

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

01168-2017-U

**CASTELLÓN/CASTELLÓ**

*Publicación bases generales provisión propiedad, por concurso-oposición libre, una plaza  
Intendente General policía local ayuntamiento Castellón*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2017, se acordó aprobar las "Bases generales para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Intendente General del Cuerpo de Policía local de este Excmo. Ayuntamiento", las cuales son del tenor literal siguiente:

**"BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INTENDENTE GENERAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Bases generales para proveer en propiedad una plaza de Intendente General de la Policía Local, Escala Superior, categoría Intendente General, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondiendo a un Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la Comunidad Valenciana, y Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala superior, categorías intendente general e intendente principal.

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases proveer en propiedad una plaza de Intendente General del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por concurso-oposición libre.

#### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión de una titulación universitaria de grado superior o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos médicos que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B que autoriza para conducir automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg. y el permiso de la clase A que autoriza para conducir motocicletas y triciclos de motor. En caso de no tener los 21 años cumplidos se deberá estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2 que autoriza la conducción de motocicletas con una potencia máxima de 35 kw y una relación potencia/peso máxima de 0'2 kw/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.

f) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) Tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

#### 3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso a la Función Pública. Autoliquidación", conforme a modelo oficial, que deberá ser impreso desde el apartado correspondiente de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana ([www.castello.es](http://www.castello.es)). Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes.

En las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón (Puntos de Información Multimedia), se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran, los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página Web, rellenar e imprimir el documento.

Con el documento de "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", ya cumplimentado e impreso, se efectuará el pago de los derechos de examen, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, que constan en la parte lateral de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Una vez formalizada la instancia y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (Pl. Mayor nº1) o en los Registros de las Juntas de Distrito Norte (Pl. Primer Molí, Distrito Sur (c/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez), Distrito Este (Avd. Hnos. Bou, 27) , Distrito Oeste (Pl. España s/n , antigua estación Renfe) y Distrito Marítimo (Paseo Buenavista nº 28 ) o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual los interesados podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

#### 3.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en cincuenta y cinco euros (55'00 euros).

Los citados derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo

#### 3.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La documentación será devuelta a los/las aspirantes que no sean seleccionados, una vez firme la resolución del proceso de selección, mediante diligencia de desglose quedando en el expediente fotocopia de la misma.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que los/as aspirantes presenten sus instancias indicando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicho Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos se elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín



Oficial de la Provincia.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes y la composición del Tribunal calificador. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a. En caso de que no existan aspirantes excluidos/as, podrá elevarse a definitiva la lista provisional sin la apertura del plazo de reclamaciones.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### Composición:

Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados por el/la Concejal/a que ostenta la Delegación de Recursos Humanos, según acuerdo vigente de delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuida la competencia en materia de personal.

La composición de los miembros de los tribunales de selección de personal funcionario será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban de proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

En los Tribunales de Selección actuará como:

Presidente/a: El/la funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento que tenga la condición de Coordinador/a General o titular de órgano directivo municipal, Jefe/a de Servicio o en su caso Jefe/a de Sección perteneciente al Área de Gobierno Municipal correspondiente según la naturaleza de las plazas a proveer con nivel de titulación igual o superior al exigido en la plaza que se convoque y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Secretario/a-vocal: El Secretario General de la Administración Municipal o un funcionario/a en quien delegue que actuará con voz y voto.

En caso que se delegue por el Secretario General de la Administración Municipal la Secretaría del Tribunal, se hará a su elección preferentemente entre funcionarios/as de habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría o funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica o Administrativa en función de la convocatoria.

### Vocales:

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
- Tres funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para el mejor cumplimiento de su misión los Tribunales de Selección podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas y que tendrán voz pero no voto.

La designación nominativa de los especialistas, se publicará igualmente junto con la composición del Tribunal de Selección.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del EBEP y 51.1d) y Disposición Transitoria Primera de la LO 3/2007 de Marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se velará por la profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Abstención y recusación: los Tribunales de Selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y como tales estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 30/1994, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada Ley.

Los asesores y asesoras estarán asimismo sometidos a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior. Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección o Asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 28 de la LRJAP-PAC, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

### Constitución y actuación:

Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso deberán de contar con la presencia de su presidente y secretario.

Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Las resoluciones de los Tribunales de Selección, vinculan a la administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales de Selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

### Actas de los Tribunales de Selección:

El Secretario/a del Tribunal de Selección levantará acta de todas sus sesiones tanto de constitución como de celebración de ejercicios, como de su corrección y evaluación de los mismos así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal de Selección, en la siguiente sesión y en todo caso, en el plazo de cinco días a la finalización del procedimiento de selección. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del tribunal.

Las actas, numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por el Secretario/a del Tribunal a la Sección de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

### Indemnizaciones por razón de servicio:

El Tribunal tendrá la categoría que le corresponda según venga determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siguiéndose los criterios establecidos sobre el régimen de sesiones, devengo y percepción de asistencias por la concurrencia a dichas sesiones, aprobados por el Texto Refundido del acuerdo sobre la composición de los tribunales de selección del personal al servicio de este Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de junio de 2012.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra que, previo el sorteo correspondiente, determine la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios



en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, bastando su publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Finalizada la fase de oposición a la puntuación obtenida se sumará, en su caso, las resultantes de la fase de concurso.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

### 7.1. Fase oposición:

#### 7.1.1. Prueba psicotécnica.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad y se ajustará al contenido del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de este ejercicio será apto o no apto.

#### 7.1.2. Pruebas de aptitud física.

Deberán aportar original del certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas en el momento de su celebración y deberá estar fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de dichas pruebas.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas se especifican en el Anexo III de estas bases.

#### 7.1.3. Cuestionario de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen los temarios que se incluyen en el Anexo IV de estas Bases, en un tiempo no superior a 1 hora 30 minutos. Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E/(n-1)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

#### 7.1.4. Conocimiento del valenciano.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

#### 7.1.5. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, aportado por los aspirantes que hayan superado hasta ese momento todas las pruebas previstas en este proceso, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación, integrándose un médico en el tribunal como asesor especialista.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla quienes en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a realizar.

#### 7.1.6. Desarrollo del temario.

##### 1º.- Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario establecido en el Anexo IV, elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de seis, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición y conocimientos sobre el mismo del/la aspirante. Dicho ejercicio, a elección del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el/la aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

##### 2º.- Memoria proyecto

Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo de una hora de un estudio inédito sobre organización, problemática, funciones y servicios del Cuerpo de Policía Local en un municipio con una población de igual o similar a la del municipio convocante. Dicha memoria proyecto deberá aportarse por escrito en el momento de presentación de instancias en sobre cerrado y sellado y deberá tener una extensión mínima de sesenta y máxima de setenta y cinco hojas, tamaños DIN A-4, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara. Durante la exposición el tribunal podrá formular cuantas preguntas aclaraciones considere oportunas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

##### 3º.- Desarrollo del temario.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el/la aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario contenido en el Anexo IV. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

4º.- La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a los efectos de obtención de la calificación todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como referencia la puntuación máxima obtenida.

Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria

## 7.2. Fase de concurso

7.2.1.- Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo V de estas bases y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005)

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

#### 7.2.2.- Valoración de méritos y reglas para su aplicación

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

En la valoración de la antigüedad se despreciarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

A los efectos del cómputo de la antigüedad sólo se tendrán en cuenta los servicios interinos y en propiedad reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

La valoración del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

## 8. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición.

Asimismo el Tribunal Calificador elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de Intendente General de Policía Local en la que constarán, por orden de puntuación, los/as opositores/as que hubieran superado la fase de oposición sin



obtención de plaza, seguida de los/as opositores/as que hubieran superado al menos un 50% de todos los ejercicios propuestos en estas bases, que se correlacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. Los/as opositores/as que constarán en esta Bolsa de Trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores Bolsas.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos y, por último, a la entrevista si la hubiere. De mantenerse aún así el empate se resolverá a favor del sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo público.

### 9. CURSO SELECTIVO.

El aspirante que haya superado las mencionadas pruebas y no exceda del número de plazas convocadas, se incorporará al IVASPE, previa presentación de la documentación exigida en la Base décima para realizar el curso teórico-práctico de 350 horas lectivas de duración, que tendrá carácter selectivo.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo mediante Resolución del Director General competente en materia de policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al inmediatamente posterior que, de no ser superado, determinaría la pérdida por el interesado de los derechos derivados de la superación de las pruebas ya realizadas.

Para la realización del curso teórico-práctico, los/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada del título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Tribunal podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del excluido/a.

### 11. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación Local, la relación de los/as aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de los/as aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

### 12. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; Decreto 89/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala superior; Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

### 13. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

### 14. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

#### Anexo I

##### Pruebas psicotécnicas

El contenido de las pruebas psicotécnicas es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

Consistirán en la superación de un test psicotécnico aptitudinal y de personalidad, que será de obligada realización y eliminatorio.

El baremo para el reconocimiento psicotécnico, con expresión de los factores a medir, serán los que consten en el apartado I, Aptitudes mentales y apartado II, Personalidad, del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública.

El baremo específico para la categoría de Intendente General (turno libre) es el que consta en el Anexo III, apartado C.9 de la citada Orden de 23 de noviembre.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga) deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad; análisis que deberá efectuarse en la forma establecida en los párrafos cinco y siguientes del apartado B, del Anexo III de la citada Orden de 23 de noviembre.

Para que los aspirantes obtengan la calificación de aptos, deberán superar como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, 4 de los factores a medir, entre los que debe estar necesariamente el de inteligencia general.

#### Anexo II

##### Reconocimiento Médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

#### Anexo III

##### Pruebas físicas

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

##### Baremo de edades masculino:

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'20»	3,75 m.	60»
De 31 a 35 años	4'50»	3,50 m.	1'10»
De 36 a 40 años	5'30»	3,25 m.	1'25»
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30»
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40»
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55»

##### Baremo de edades femenino:

Cuadro de edades	1	2	3
------------------	---	---	---



Hasta 30 años	4'50»	3,10 m.	1'10»
De 31 a 35 años	5'20»	2,90 m.	1'20»
De 36 a 40 años	6'00»	2,70 m.	1'35»
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45»
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55»
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10»

**1. PRUEBAS.**

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud físicas en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

**Anexo IV**

**Temario**

**Derecho constitucional.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Poder Judicial. La función jurisdiccional. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema Español. El Consejo General del Poder judicial.

Tema 3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. Relación entre las Cortes Generales y el Gobierno. Normas no parlamentarias con rango de ley. Posición constitucional de la administración.

Tema 4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal Constitucional. El recurso de amparo y el recurso de inconstitucionalidad. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5.- Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6.- Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

Tema 7.- La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 8.- Las administraciones públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 9.- La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

**Derecho administrativo**

Tema 11.- El derecho administrativo. Fuentes. El reglamento. Concepto y clases.

Tema 12.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 13.- La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos.

Tema 14.- La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. La jurisdicción contencioso administrativa. El recurso contencioso administrativo. Interposición, demanda, tramitación. La sentencia. Recursos jurisdiccionales.

Tema 15.- La administración pública. Potestad de autoorganización. La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 16.- El municipio. Organos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 17.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 18.- La función pública. Evolución histórica. La función pública en la Constitución. La función pública estatal. La función pública en la Comunidad Valenciana.

Tema 19.- El funcionario público. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Naturaleza jurídica de la relación funcional. Organos superiores de la función pública.

Tema 20.- Situaciones, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Sistema retributivo de los funcionarios públicos. Derechos pasivos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades.

Tema 21.- La responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa.

Tema 22.- La responsabilidad patrimonial de la administración. Concepto de lesión resarcible. Relación de causalidad. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

Tema 23.- Reglamento de régimen disciplinario. La incoación del expediente disciplinario. El procedimiento disciplinario. Interesados, tramitación, resolución y recursos.

Tema 24.- El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local.

**Policía administrativa.**

Tema 25.- Obligaciones y competencias de los municipios. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Clases de ordenanzas municipales. Potestad sancionadora. Formas de infracción de las ordenanzas y bandos municipales.

Tema 26.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad en la instalación, montaje y ejecución de fuegos artificiales.

Tema 27.- El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis y auto-turismos. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 28.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, contenedores, grúas y material de construcción. Organismo competente para su autorización. Sanciones.

Tema 29.- Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos. Los usos y actividades municipales. Mendicidad. Obligación de intervención de las administraciones públicas.

Tema 30.- La actividad urbanística. Requisitos. Protección civil. Competencias municipales en materia de escolarización.

Tema 31.- Espectáculos y establecimientos públicos. Actividades recreativas. El elemento personal del espectáculo público. El derecho de admisión. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Requisitos. Libros de reclamaciones. Prohibiciones y suspensiones.

Tema 32.- Extranjeros. Concepto. Derechos de los extranjeros en España. Derechos de los ciudadanos de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de los extranjeros en España. Puestos habilitados. Documentación necesaria para la entrada de extranjeros en territorio nacional. Documentos de identificación. Visados. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias.

Tema 33.- Situaciones de los extranjeros en España. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Extranjeros indocumentados. Estudiantes extranjeros.

Tema 34.- Régimen jurídico de control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas. Inspección e investigación.

Tema 35.- El Documento Nacional de Identidad. Antecedentes históricos. Regulación vigente. Caracteres. Datos del documento. Competencia y obligatoriedad. Validez.

Tema 36.- Derecho de reunión. Regulación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de



tránsito público. Conductas delictivas. Infracciones al derecho.

Policía Local.

Tema 37.- La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 38.- La profesión de policía. La policía como organización. Policía y control social. Significado del término policía. Funciones policiales. Los cuerpos policiales. La organización policial. Elementos de la organización. La policía como ofactor de integración. La policía local en los sistemas de pluralidad policial.

Tema 39.- El control de la actuación policial. La disciplina y la deontología en el medio policial. Control administrativo y penal de la actuación policial. Infracciones penales y administrativas derivadas de la actuación policial.

Tema 40.- La Ley Orgánica sobre protección de la Seguridad Ciudadana. Las actuaciones de las policías locales en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana. La seguridad privada.

Tema 41.- La policía local: conceptos previos. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 42.- El binomio policía local-ciudadano: conceptos previos, relación, finalidad. Soportes éticos. Normas de actuación.

Tema 43.- Ordenamiento legislativo de la policía local. Principios básicos de actuación. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario.

Tema 44.- La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana

Tema 45.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El Registro de Policías Locales.

Derecho penal y procesal

Tema 46.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Formas de comisión de delitos y faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 47.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 48.- Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 49.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 50.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 51.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Defraudaciones. Alteración de precios en concursos y subastas. Los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado a y los consumidores.

Tema 52.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 53.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 54.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 55.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 56.- Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 57.- Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena de centros dependientes de los municipios.

Tema 58.- El proceso penal. Concepto, objetos y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 59.- El sumario. La instrucción de sumario. El juicio oral. La calificación de delito. La celebración del juicio oral. La sentencia.

Tema 60.- Los procedimientos especiales. El procedimiento abreviado. Los denominados juicios rápidos.

Tema 61.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los Jueces de Instrucción o contra los de los tribunales Superiores de Justicia. Revisión. El embargo.

Policía judicial

Tema 62.- La policía judicial. Composición. Funciones, modalidades y principios de actuación. Deber de intervención de las unidades no específicas de policía judicial. Asignación de prácticas concretas. Adscripciones temporales. Relación con las autoridades judiciales y las otras fuerzas de seguridad.

Tema 63.- La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. La inspección ocular. Medidas precautorias. El cuerpo del delito.

Tema 64.- Detención y detención ilegal. Derecho a la libertad y seguridad: principio de legalidad. Límites temporales y materiales de la detención y la detención preventiva. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de la persona.

Tema 65.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. La identificación.

Tráfico y circulación

Tema 66.- La Ley de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 67.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 68.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 69.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de sanciones.

Tema 70.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 71.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 72.- La circulación urbana. Características. Normas generales de circulación. La señalización.

Tema 73.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 74.- Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcolímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 75.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 76.- Técnicas de organizaciones y métodos administrativos. La selección de personal. La formación del personal. Los estándares. Las comunicaciones. La acción policial. La patrulla de vigilancia.

Tema 77.- Las relaciones públicas policiales. La vigilancia privada. La planificación.

Tema 78.- Psicología de las organizaciones. El factor humano en la organización. Las relaciones humanas en la organización. Concepto de organización. La organización como sistema.

Tema 79.- Individuo y organización. La conducta humana en la organización. Alternativas metodológicas en la psicología de las organizaciones. Reclutamiento de personal y selección de personal. Entrenamiento de los miembros. Los papeles en la organización.

Tema 80.- El mantenimiento del individuo en la organización. Satisfacción y moral laboral de los miembros de la organización. Pequeños grupos y organización. Liderazgo en la organización.

Tema 81.- La estructura organizacional. Dimensiones contextuales y estructurales. Principales configuraciones. Poder, autoridad y



jerarquía en la organización. El conflicto en las organizaciones.

Tema 82.- El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión, etc). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 83.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

Tema 84.- Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad.

Tema 85.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 86.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 87.- La comunicación y la información. Proceso de comunicación: ascendente, descendente, horizontal, escrita y oral. La distorsión. Problemática de la comunicación.

Tema 88.- La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Precepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales.

Tema 89.- La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil de policía. La formación policial.

Tema 90.- La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarias. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Tema 91.- Las farmacodependencias. Las drogas. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El drogadicto.

Tema 92.- El cáñamo y sus derivados: grifa, marihuana, hachich y aceite hachich. Efectos del cáñamo. Opiáceos naturales y sintéticos. Cocaínicos: el crack. Efectos alucinógenos y tóxicos.

Sociología

Tema 93.- Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 94.- El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias en los desastres en las personas. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 95.- Los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

Tema 96.- Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 97.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 98.- Sistemas policiales en la UE y EE UU. Sistema anglosajón. Sistemas continentales. Sistemas norteamericanos.

Tema 99.- Actitudes, valores y estereotipos. Formación de las actitudes. Componentes de la actitud. Actitud y conducta. Valores. Estereotipos.

Derecho mercantil

Tema 100.- La protección de la propiedad industrial e intelectual. Patentes y marcas. Registros y depósitos de diseños y modelos industriales.

Tema 101.- La regulación penal de las infracciones relativas a los derechos de la propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.

Tema 102.- Legislación en materia de protección de consumidores y usuarios. La difusión y comercialización de películas en soporte videográfico.

Economía y hacienda. Gestión Económica

Tema 103.- Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica de los contratos de la administración. La preparación de los contratos administrativos. La ejecución de los contratos de la administración. La cesión y el subcontrato. La nulidad de los contratos.

Tema 104.- Los contratos de obra. Contratos de gestión de servicios. Contratos de suministros. Contratos para la adquisición y enajenación de bienes. Contratos para la utilización y explotación de los bienes de la administración.

Tema 105.- Las haciendas públicas. Las haciendas locales. Los presupuestos municipales. Elaboración y ejecución. El gasto. Las partidas presupuestarias.

Tema 106.- La empresa como realidad económica y como sistema. Los objetivos de la empresa. Organización y estructura de la empresa. Planificación y control empresarial. Las decisiones en la empresa. El arrendamiento financiero. La creación de la empresa.

Derecho comunitario europeo.

Tema 107.- Derecho comunitario europeo: concepto. Fuentes: reglamentos, directivas, decisiones. Los tratados. El Acta Única. El Tratado de la Unión Europea. Características del derecho comunitario.

Tema 108.- Instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia.

Tema 109.- Derecho comunitario y sistema legal español. El mercado común de mercancías y capitales. La libre circulación de trabajadores. Libertad de establecimiento y prestación de servicios. Prácticas restrictivas de la competencia. El comercio de productos agrícolas.

Tema 110.- Comunidad Europea y policía. Las políticas de seguridad comunes. Armas y explosivos. La ciudadanía europea. Asilo y refugio. Documentación personal. Elecciones. Protección civil. Tráfico.

Tema 111.- Aplicación judicial del derecho comunitario europeo. La jurisdicción de los tribunales estatales. La competencia de los tribunales comunitarios. El recurso prejudicial. Procesos contra los estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

Tema 112.- El procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y el Tribunal de Primera Instancia. Fases. La vista. La defensa jurídica. El reconocimiento y la ejecución de las sentencias.

Anexo V.

Baremo para la valoración de los méritos.

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 13,20 puntos.

1.1. Titulación académica: hasta un máximo de 5,86 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior:

Doctor:

2. Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 4 puntos.

En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 2'50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 4'32 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Nº de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'20	0'40
De 51 a 100	0'40	0'80
De 101 a 150	0'60	1'20
De 151 a 200	0'80	1'60
De 201 a 250	1'00	2'00
Mas de 250	1'20	2'40

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.



Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación y los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia, no siendo puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

-Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos

-Certificado de grado elemental: 1'00 punto

-Certificado de grado medio: 2'00 puntos

-Certificado de grado superior: 3'00 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 10'27 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8'27 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0'045 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0'035 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'025 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'015 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.1.- Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'87 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0'20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0'2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'87 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relaciones con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

-Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

-Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía local, 0'60 puntos por cada uno de ellas.

-Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'10 puntos por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'10 puntos para cada uno de ellos.

-Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 29,33 puntos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castellón de la Plana, 21 de febrero de 2017.

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Municipal, Antonio Lorenzo Górriz.

(Documento firmado electrónicamente al margen).